

**PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA COMARCA CENTRAL**



**INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA
SESIÓN DE RETORNO**

Zaragoza, 15 de junio de 2018



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Organización de la sesión de retorno	4
3. Personas asistentes	5
4. Desarrollo de la sesión de retorno	5
4.1 Bienvenida. Desarrollo y balance del proceso participativo	5
4.2 Grado de aceptación de las aportaciones recabadas	6
5. Preguntas y aclaraciones	11

1. INTRODUCCIÓN

En la década pasada se llevó a cabo la creación de las comarcas a través de la aprobación de las correspondientes leyes por parte de las Cortes de Aragón. De las 33 delimitaciones comarcales definidas en la ley de Delimitación Comarcal de Aragón, se constituyeron 32 nuevas entidades locales, todas a excepción de la Comarca correspondiente a la Delimitación Comarcal de Zaragoza.

Recientemente, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, un paso más en el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

En consecuencia, la creación de la Comarca Central correspondiente a la Delimitación Comarcal de Zaragoza, representa un avance de considerable importancia para cerrar la base fundamental de la organización territorial de Aragón.

El proceso de creación de la comarca se impulsa, tal y como ha sucedido en la creación de las demás las comarcas, con las iniciativas de los ayuntamientos y/o mancomunidades de interés comarcal, contando con la colaboración y asesoramiento de las unidades administrativas correspondientes del Gobierno de Aragón. Por ello, hay que destacar la participación directa y comprometida de la práctica totalidad de las entidades locales aragonesas en el proceso de creación de las comarcas.

La iniciativa para la creación de la Comarca Central, cuyo borrador de Anteproyecto se presenta para este proceso participativo, ha sido adoptada por 20 de los 21 ayuntamientos que integran la Delimitación Comarcal de Zaragoza y que integrarán la futura entidad local.

El presente Anteproyecto de creación de la Comarca Central configura la nueva Entidad Local, con atención a sus peculiaridades e intereses, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por la Mancomunidad Central de Zaragoza, declarada de interés comarcal, y la Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón. Ello hará viable la institucionalización de la Comarca Central como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

2. ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN DE RETORNO

La sesión de retorno se desarrolló el día 15 de junio de 2018 en la Sala Ordesa del Edificio Pignatelli de Zaragoza en base al siguiente orden del día.

11:00 h Bienvenida. Desarrollo y balance del proceso participativo llevado a cabo respecto al Anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central

Eduardo Traid García, Jefe del Servicio de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.

11:15 h Grado de aceptación de las aportaciones al Anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central

Sergio Pérez Pueyo, Director General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

11:40 h Dudas y preguntas acerca del proceso participativo

11:45 h Cierre de la sesión

A través de la sesión informativa se plantearon y cumplieron tres objetivos básicos:

- Presentar un breve balance del desarrollo del proceso participativo.
- Explicar el grado de aceptación de las aportaciones recibidas.
- Abrir un espacio de dudas y preguntas sobre los contenidos presentados.



3. PERSONAS ASISTENTES

Un total de **6 personas** asistieron a la Sesión de Retorno.

Nº	Apellidos	Nombre	Entidad
1	Cazorla Pérez	Jose Manuel	Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén
2	Garrido Alcober	Susana	Grupo Municipal Ciudadanos – Ayto. de Zaragoza
3	Palacín Miguel	Mª Pilar	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro
4	Prat Molet	Judith	FAMCP
5	Ruiz Solans	Marta-Trinidad	Dirección General de Administración Local - DGA
6	Viñas Gimeno	Rodolfo	Ayuntamiento de Cadrete

4. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE RETORNO

4.1 Bienvenida. Desarrollo y balance del proceso participativo

La sesión comenzó con una bienvenida por parte de Eduardo Traid, quien saludó y agradeció la asistencia de las personas presentes en la sesión.

Introdujo la explicación acerca de cómo había transcurrido este proceso participativo caracterizándolo como un proceso-exprés.

A continuación, desgranó las diferentes fases de las que había constado este proceso, apoyándose en una presentación en power point.

De la fase informativa destacó el compromiso con la transparencia que rige este tipo de procesos y que se traduce en que toda su documentación resulta consultable a partir de la presente sesión de retorno en la sección correspondiente de la página web de Aragón Participa.

En cuanto a la fase deliberativa, citó las 9 aportaciones recibidas y los capítulos correspondientes del Anteproyecto al que iban referidas.

Por último, resaltó que el informe que da cuenta del grado de aceptación de las aportaciones recibidas se encuentra disponible, a su vez, en la pestaña de la fase de retorno del apartado relativo a este proceso participativo de la web de Aragón Participa.



4.2 Grado de aceptación de las aportaciones recabadas

Una vez finalizada la intervención de Eduardo Traid, tomó la palabra Sergio Pérez quien agradeció la asistencia, realizó un breve análisis de las propuestas recibidas destacando algunos elementos comunes a varias de ellas y, a continuación, detallando cada una de ellas y la razón que justificaba su no aceptación.



Las nueve aportaciones, con sus correspondientes grado de aceptación y justificación, son las siguientes:

-Concepción Vera Pérez. En representación de las trabajadoras del Area de Acción Social (Utebo).

Como personal del Ayuntamiento de Utebo, del Área del Acción Social, como afectadas por las posibles atribuciones de competencias en nuestra materia por la Comarca Central, queremos manifestar: 1. nuestro desacuerdo con la falta de regulación de este anteproyecto en lo que respecta a la situación futura de los trabajadores de esta Area. Esta falta de regulación supone un problema de indefinición que afecta a nuestras condiciones laborales. Nuestra propuesta es que se regule este anteproyecto, en el sentido de que el personal del Ayuntamiento de Utebo adscrito al Area de Acción Social, mantenga la condición de personal municipal con carácter definitivo, y ejerza sus prestaciones mediante cuantos convenios y acuerdos sean necesarios, pero sin perder su condición de personal laboral y funcional del Ayuntamiento de Utebo, sin merma de sus derechos laborales adquiridos y adquiribles, en los que se incluyen las retribuciones salariales.

SE RECHAZA. Las cuestiones laborales no deben estar reguladas en la norma de creación de la Comarca y, en todo caso, será una decisión a adoptar en el ámbito de la autonomía local por los legítimos representantes políticos.

-Rosa Magallón Botaya. Asamblea de Izquierda Unida de Utebo.

Artículo 5.1: La Comarca Central ejercerá como mínimo las funciones y servicios en las materias de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte, Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos y Protección Civil y prevención y extinción de incendios Entendemos que en otras leyes comarcales se está a lo que dice el artículo 2.1 es decir, podrá, y no “ejercerá como mínimo” algo que nos parece contradictorio Por tanto, sustituir este “ejercerá” por “podrá ejercer”

SE RECHAZA. Entendemos que la alegación parte de un error. No distingue entre los títulos competenciales a que hace referencia el “podrá ejercer” y el “ejercerá” a que se refiere el artículo 5.1. Con este apartado, dada la experiencia previa de la creación de 32 comarcas, se obvia la creación de una comisión mixta de transferencias al consagrarlo directamente en la norma de creación de la Comarca Central.

-Particular.

No está garantizada la representación de los diferentes partidos políticos en el sistema planteado para la constitución del Consejo Comarcal (artículos 11 y 12). Se debería cambiar ese sistema y reflejar como mínimo el que se establece en la Ley de Comarcalización (Decreto

Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón).

SE RECHAZA. Ningún sistema garantiza la presencia de todos los partidos que se presentan a las elecciones municipales en una delimitación comarcal determinada, al estar sujetos a un mínimo de votos para acceder a esa representatividad institucional. Además, el sistema elegido, aparte de haber sido solicitado unánimemente por todos los grupos políticos representados en la Mancomunidad Central, es el que mejor que se adapta a la estructura por ejes que se fija en esta norma, ya que garantiza la presencia en cada uno de ellos de representantes pertenecientes a los municipios que componen cada uno de los ejes.

-Concepción Vera Pérez. En representación de las trabajadoras del Area de Acción Social (Utebo).

Los ratios de personal en los que nos basamos actualmente en el Decreto de Estructura Básica de Servicios Sociales 184/16 de 20 de diciembre, son los referidos al apartado c del Artículo 19, población entre 10.001 y 20.000 habitantes. Con este anteproyecto, nuestra situación pasa ser la regulada en el punto 4.6 del citado decreto, perdiendo personal en los siguientes supuestos: psicólogo trabajador social educador social apoyo administrativo. Supone un detrimento de la calidad de la prestación, por lo que proponemos que se siga regulando tal y como ahora, por ejes. Pues perdemos personal y no va en contra de la comarcalización que es siempre la mejora de la prestación.

SE RECHAZA. La futura Comarca Central deberá cumplir con lo que se establece en la distinta normativa sectorial, dentro de su ámbito territorial, es decir la delimitación comarcal. De igual forma, su autonomía organizativa estará de acuerdo con la normativa de carácter general, su ley de creación y su Reglamento de funcionamiento.

-Rosa Magallón Botaya. Asamblea de Izquierda Unida de Utebo.

Artículo 5.2.: Periódicamente, cada Departamento del Gobierno de Aragón con competencias transferidas a la Comarca, concretará las funciones y servicios que, dentro de las competencias enumeradas en el artículo anterior, deberá ejercer la comarca, de forma obligatoria, a través de los instrumentos recogidos por la normativa actualmente vigente. ¿Quiere decir esto que estamos sujetos a que cada Departamento ponga o quite competencias según su criterio? ¿Este artículo está redactado de forma similar en alguna otra ley de comarcas? con este artículo se pierde la autonomía de la comarca y se está a la arbitrariedad periódica de cada departamento. En cualquier caso, sustituir "concretará" por "propondrá las competencias que debería ejercer la comarca".

SE RECHAZA. La experiencia acumulada aconseja que las distintas normas sectoriales aprobadas, siempre informadas por el Consejo de Cooperación Comarcal, repercutan en la adaptación de los servicios en el territorio y que haya una cierta homogeneización en los mismos. En todo caso, no se habla de competencias, fijadas por ley, sino de funciones que, en

algunos casos, ya están normativizadas. En todo caso, se fijan los objetivos, no los medios para conseguirlos.

-Rosa Magallón Botaya. Asamblea de Izquierda Unida de Utebo.

Artículo 7.1. La Comarca podrá asumir competencias transferidas por la Comunidad Autónoma o delegadas por esta, la Provincia de Zaragoza y los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Tenemos dudas de que, en el traspaso de la prestación de los servicios, se mantengan la calidad y prestación de los mismos, en detrimento de municipios integrantes de la comarca con un menos desarrollo. En ningún momento del anteproyecto, y quizá debería ser en este punto, se especifica que la Comarca garantizará que los servicios se prestarán en cada eje, lo sean al menos con el mismo número, calidad, nivel de desarrollo, eficiencia y complementariedad, con que se han venido prestando. De modo que en ningún caso se produzca una disminución o detrimento de las prestaciones, y sirviendo la comarca para igualar prestaciones hacia la mejora.

SE RECHAZA. El Anteproyecto articula un sistema de funcionamiento basado en las características de su territorio y en la experiencia acumulada por la Mancomunidad Central de Zaragoza, declarada de interés comarcal. Independientemente de ello, cada Comisión por Eje y el Consejo Comarcal, tienen sus atribuciones, siendo deseable que se cumpla con el objetivo fundamental de la creación de la comarca que, en definitiva, es la de ofrecer un mejor servicio al ciudadano en el marco de su delimitación territorial. La experiencia acumulada hasta ahora indica que el proceso de comarcalización ha mejorado los servicios prestados a la ciudadanía y nada indica que esa tendencia no se vaya a cumplir en esta nueva comarca.

-Particular.

El artículo 5 resta autonomía competencial a la futura comarca, tanto por la obligatoriedad de prestar un mínimo de competencias como en una especie de supervisión y control por parte de los Departamentos del Gobierno de Aragón, que no se reflejan en otras leyes comarcales. Se debe respetar la misma autonomía en el ejercicio de sus competencias que para el resto de comarcas.

SE RECHAZA. Razones ya explicadas anteriormente.

-Rosa Magallón Botaya. Asamblea de Izquierda Unida de Utebo.

Artículo 8.2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación. Como complemento del punto anterior, entendemos que los municipios tendrán autonomía para ejecutar competencias que supongan una mejora o un complemento de su prestación. Se debería especificar esta frase en el artículo 8.2. En ese caso, ¿con qué presupuesto? Se debe explicitar que en ningún caso se va a producir ningún detrimento presupuestario, en relación a

los convenios actuales de los ayuntamientos con el Gobierno de Aragón (IASS etc.). Decreto de organización y funcionamiento de centros de servicios sociales. Boa 28 de diciembre de 2016, dice lo siguiente: 2. La Mancomunidad, en virtud de su población total, dispondrá de la estructura básica de profesionales compuesta por los perfiles y ratios establecidos en el artículo 19.4.e): e) Comarcas con población de más de cincuenta mil habitantes: Un/a Director/a técnico/a por cada Centro de Servicios Sociales, un/a Psicólogo/a por cada veinte mil habitantes, un/a Trabajador/a Social por cada seis mil habitantes, un/a Educador/a por cada quince mil habitantes, y una persona de apoyo administrativo por cada quince mil habitantes. Esta situación perjudica la situación actual de Utebo, que se rige por el punto c del citado artículo, que dice así: c) Comarcas con población de entre diez mil uno y veinte mil habitantes: Un/a Director/a técnico/a, un/a Psicólogo/a, un/a Trabajador/a Social por cada cuatro mil habitantes, un/a Educador/a por cada diez mil habitantes, y una persona de apoyo administrativo por cada ocho mil habitantes. El/la psicólogo/a podrá tener dedicación parcial. Las ratios salen mucho peor con la comarca que por separado Esta situación perjudica claramente al municipio de Utebo, por lo que, en función de que no haya detrimento en las prestaciones y personal actualmente subvencionado, se especifique claramente que. PROPUESTA: “en ningún paso, se producirá una merma del número y cualificación de los trabajadores asignados hasta ahora” Con carácter general: 1. Se debe especificar que la situación laboral de los trabajadores de los servicios prestados por la comarca permanecerán adscritos a su administración local de origen con sus mismos derechos, igualando en todo caso las nóminas a las de las no hablan nada de cómo queda la situación laboral de los trabajadoras, si cambian de entidad, si las nóminas se igualan a la mejor. 2 Que el presupuesto asignado a la comarca equivalga al menos a la suma de las transferencias respectivas que se vienen haciendo desde el gobierno de Aragon, fundamentalmente del IASS, y se mantenga al menos igual, sino superior, por eje. Compartimos las propuestas de la Asamblea Comarcal de Izquierda Unida: En relación al ANTEPROYECTO DE CREACIÓN DE LA COMARCA CENTRAL, la Asamblea Comarcal Mancomunidad Central de Zaragoza, de Izquierda Unida, plantea las siguientes cuestiones: Visto el anteproyecto, el estudio justificativo y las aportaciones de las asambleas y los diferentes grupos políticos en el proceso de creación de la Comarca Central, nuestras principales preocupaciones se centran en los siguientes aspectos. - La falta de democracia en cuanto a la representatividad política en la constitución y composición del Consejo Comarcal, que se plantea como una Mancomunidad y no se establece igual que para el resto de Comarcas, lo que equivale a un consejo de alcaldes y resta participación y representación de grupos minoritarios, además de que no existiría un órgano de control al gobierno real y efectivo. - La poca definición y concreción del documento al establecer el poder de ejercer las competencias, cuáles, cómo y forma de desarrollarlas y el establecimiento de una especie de “revisión” por parte del Gobierno de Aragón que tampoco queda muy clara. - El riesgo de que esa supervisión se materialice en una igualación de competencias en el territorio, posiblemente a la baja, y la posibilidad de que haya ayuntamientos que pierdan la prestación de servicios que están favoreciendo a su población. - En esta línea y encuadrado en la financiación, tampoco se detalla si las transferencias anuales equivaldrán como mínimo a la suma de todas las transferencias que se están recibiendo del Gobierno de Aragón en forma de distintos convenios (servicios sociales fundamentalmente), ni la forma de concretarse en los ejes. Decimos como mínimo porque si se apoya este proceso de creación de Comarca Central es porque la financiación que recibe nuestro territorio ha sido siempre claramente insuficiente y dependiente cada año de los convenios y de la voluntad del gobierno de turno. - No está

siquiera mencionado en el texto el futuro trabajo, que será complicado, de adecuación de la situación laboral de las trabajadoras (económica, convenios, jornadas, funciones, etc) tanto de forma general como en cada eje. En resumen, el texto nos parece poco concreto y muy abierto a diferentes interpretaciones, lo que nos parece un riesgo evidente en un territorio donde hemos tenido que prestar los ayuntamientos los servicios que no teníamos organizados y encuadrados en una estructura supramunicipal eficaz y muy perjudicados en cuanto a transferencias económicas para poder prestarlos. El problema de la representatividad es esencial que se modifique y se atienda como mínimo a lo que se establece para el resto de Comarcas.

SE RECHAZA. Razones ya explicadas anteriormente.

-Particular.

En general el texto entra poco al detalle de cómo se va a garantizar la financiación suficiente, que es el principal problema que ha tenido la Mancomunidad Central de Zaragoza, para prestar los servicios, si ésta va a igualar (debería superar) la suma de las transferencias que ahora recibe con los distintos convenios (fundamentalmente en el ámbito de servicios sociales), y cómo va a reflejarse en la práctica la situación laboral, funcional y organizativa de los servicios y la plantilla, teniendo en cuenta la realidad del territorio y la organización tradicional por ejes.

SE RECHAZA. La financiación incondicionada de las comarcas, se articula a través de la Sección 26 y viene determinada por la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada anualidad, aprobada por las Cortes de Aragón. Siendo la financiación de carácter incondicionado, es la nueva entidad local la que debe de aprobar sus presupuestos. En cuanto al sistema organizativo, es la Comarca la que tiene competencias para su desarrollo, de acuerdo con la ley de creación y su propio reglamento.

5. PREGUNTAS Y ACLARACIONES

Tras la presentación del proceso participativo, se abrió un turno abierto de intervenciones desde el público asistente para recoger todas aquellas preguntas y comentarios que pudieran surgir sobre lo explicado anteriormente. A pesar de ello, no se recogió ninguna duda o pregunta por parte del público, por lo que, finalmente, Eduardo Traid agradeció su participación a todas las personas asistentes y despidió la sesión.